

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

L 173

32º año

21 de junio de 1989

Edición
en lengua española

Legislación

Sumario

I *Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad*

- ★ Reglamento (CEE) n° 1726/89 del Consejo, de 14 de junio de 1989, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales (sector químico y conexos) 1

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) N° 1726/89 DEL CONSEJO

de 14 de junio de 1989

por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 28;

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, para los productos contemplados en el presente Reglamento, la producción es actualmente insuficiente o nula en la Comunidad, y que los productores no pueden, en consecuencia, responder a las necesidades de las industrias usuarias de la Comunidad;

Considerando que es del interés de la Comunidad suspender únicamente los derechos autónomos del arancel aduanero común parcialmente, en determinados casos, en particular, en razón de la existencia de una producción comunitaria, y proceder a la suspensión total en otros casos;

Considerando que, habida cuenta las dificultades que se presentan, para apreciar de manera rigurosa en un futuro próximo la evolución de la situación económica en los sectores interesados, conviene tomar estas medidas de suspensión sólo temporalmente, fijando su período de validez en función de los intereses de la producción comunitaria,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los derechos autónomos del arancel aduanero común relativos a los productos enumerados en los cuadros que figuran en los Anexos I, II y III quedan suspendidos en el nivel indicado frente a cada uno de ellos.

Estas suspensiones serán válidas:

- del 1 de julio al 30 de septiembre de 1989, para los productos mencionados en el cuadro del Anexo I;
- del 1 de julio al 31 de diciembre de 1989, para los productos mencionados en el cuadro del Anexo II;
- del 1 de julio de 1989 al 30 de junio de 1990, para los productos mencionados en el cuadro del Anexo III.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 14 de junio de 1989.

Por el Consejo

El Presidente

P. SOLBES

ANEXO I

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2918 19 90	(3R, 5R)-7-[(1S, 2S; 6R, 8S, 8aR)-8-(2,2-dimetilbutiriloxi) -1, 2, 6, 7, 8, 8a-hexahidro-2, 6-dimetil-l-naftil]-3,5-dihidroxiheptanoato de amonio	0
ex 2933 29 90	Enoximona (DCI)	0
ex 3919 90 50 ex 3920 59 00 ex 3921 90 60	Película reflectante de un polímero acrílico modificado con melanina-formaldehído, conteniendo microesferas de vidrio	8

ANEXO II

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2810 00 00	Trióxido de diboro	0
ex 2905 39 90	Hexano-1,6-diol	0
ex 2917 39 90	Anhídrido 4-metilftálico	0
ex 2918 90 00	5-(2,4-diclorordenoxi)-2-nitrobenzoato de metilo	3,5
ex 2922 50 00	Levodopa (DCI)	0
ex 2922 50 00	Methylodopa (DCI)	0
ex 2925 19 90	N-Fenylmaleimida	0
ex 2926 90 90	Isoftalonitrilo	6
ex 2928 00 00	Acetato de 20-hidroxiiminopregna-5,16-dien-3-ilo	0
ex 2930 90 90	Tiofanato-metil (ISO)	0
ex 2931 00 00	Dicloruro de dimetil estaño cristalino, en forma de polvo, para la producción de mercancías incluidas en el Capítulo 70 (a)	0
ex 2933 39 90	Acido piridina-2,3-dicarboxílico	0
ex 2933 59 90	Clorhidrato de buspirona (DCIM)	0
ex 3004 90 99		0
ex 2933 90 60	Triazolam (DCI)	0
ex 2934 90 60	Etizolam	0
ex 2935 00 00	Sulfadimetoxina (DCI) y su sal sódica	0
ex 2937 22 00	Diacetato de diflorasona (DCIM)	0
ex 2941 10 00	Piperacilina (DCI)	0
ex 2941 10 00	Sal de sodio de la piperacilina (DCIM)	0
ex 3004 10 10		0
ex 2941 90 00	Kitasamicina (DCI) y su tartrato	0
ex 2941 90 00	Cefazolina (DCI) y sus sales	0
ex 2941 90 00	Yosamicina (DCI)	0
ex 2941 90 00	Propionato de yosamicina (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Midecamicina (DCI) y sus acetatos	0
ex 3002 10 10	Immunoglobulina antitetánica	0
ex 3002 10 91	Globulina antihemofílica y globulina (D) anti-RH ₀ , obtenida de la sangre humana	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3002 10 91	Gammaglobulina, en solución, obtenida de la sangre humana	0
ex 3002 10 91	Gammaglobulina liofilizada obtenida a partir de la sangre humana	0
ex 3003 40 00	Gránulos con un contenido de teofilina, en peso, superior o igual a 40 %, pero inferior o igual a 50 %	0
ex 3004 90 99	Fración proteínica secada y depurada, compuesta principalmente de des-1-alanina-[12S-serina]-interleukina-2(humana), obtenida a partir de una bacteria <i>Escherichia coli</i> manipulada genéticamente	0
ex 3507 90 00	Bromelaína (DCI)	0
ex 3507 90 00	Mezcla de estreptoquinasa (DCI) y estreptodornasa (DCI)	0
ex 3815 90 00	Catalizadores en forma de barritas con una longitud no inferior a 3 mm y no superior a 6 mm y un diámetro no superior a 3,8 mm, con un porcentaje en peso de trióxido de dicromo no inferior al 18 % y no superior al 21 %, y un porcentaje en peso de óxido de aluminio no inferior al 78 % y no superior al 81 %	0
ex 3815 90 00	Catalizadores, en forma de polvo, compuestos por una mezcla de tricloruro de titanio y cloruro de aluminio, que contienen no menos de un 20 % y no más de un 30 % en peso de titanio y no menos de un 55 % y no más de un 72 % en peso de cloro	0
ex 3823 90 98	Mezcla de diisopropilamida de litio y bis(diisopropilamida) de magnesio disuelta en disolventes orgánicos	0
ex 3823 90 98	Aldicarb (ISO) disuelto en diclorometano en una concentración no inferior a 35 % y no superior a 40 % en peso	0
ex 3901 10 90	Polietileno con un contenido en peso de 0,25 % o más de grupos carbonilos en la cadena, en forma de granulados	6
ex 3901 20 00	Polietileno, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del Capítulo 39, con una densidad no inferior a 0,958 g/cm ³ a 23 °C, y con un contenido en peso inferior o igual a: <ul style="list-style-type: none"> — 50 ppm de aluminio, — 2 ppm de calcio, — 2 ppm de cromo, — 2 ppm de hierro, — 2 ppm de níquel, — 2 ppm de titanio, — 8 ppm de vanadio, utilizado para la fabricación de polietileno clorosulfonado (a)	0
ex 3901 20 00	Polietileno, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del Capítulo 39, de densidad igual o superior a 0,945 e inferior o igual a 0,985 g/cm ³ , para la fabricación de cintas entintadas de máquinas de escribir o cintas entintadas similares (a)	0
ex 3901 90 00	Resina ionómera compuesta por la sal de un copolímero de etileno y de ácido metacrílico	4
ex 3901 90 00	Resina ionómera compuesta por la sal de un terpolímero de etileno, acrilato de isobutilo y ácido metacrílico	0
ex 3903 90 00	Copolímero de dibromo estireno, acrilonitrilo, butadieno y estireno, con un contenido de dibromoestireno superior o igual a 20 %, pero inferior o igual a 35 % en peso	0
ex 3903 90 00	Copolímero, compuesto en su totalidad por anhídrido maleico y estireno, o compuesto en su totalidad por anhídrido maleico, estireno y un monómero acrílico, conteniendo o no un copolímero en bloque de estireno-butadieno, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del Capítulo 39	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3909 40 00	Productos de policondensación de fenol y formaldehído, en forma de esferas huecas con un diámetro inferior a 150 micrómetros	0
ex 3919 90 50	Hojas de policloruro de vinilo de espesor inferior a 1 mm, recubiertas por un adhesivo en el que van incluidas esferas huecas de vidrio de un diámetro no superior a 100 micrómetros	0
ex 3920 42 10	Hojas reflectantes de cloruro de polivinilo, con una de las caras completamente cubierta de impresiones en forma de pirámide regular destinadas a la fabricación de vestidos de seguridad y sus accesorios o carteras o bolsas o continentes similares (a)	0
ex 3920 62 00	Películas reflejantes constituidas de poliéster con impresiones en forma de pirámides destinadas a la fabricación de prendas de seguridad y sus accesorios o de carteras, bolsas o continentes similares (a)	0
ex 3920 63 00		0
ex 3920 69 00		0
ex 3920 92 00	Película de poli(epsilon-caprolactama) con un punto de reblandecimiento superior o igual a 200°C, con un contenido de cobre superior o igual a 130 mg/Kg, pero inferior o igual a 170 mg/Kg para la fabricación de materiales «composites» (a)	0
ex 3920 99 50	Película microporosa de politetrafluoroetileno, recubierta por un lado con polímero permeable al vapor de agua, de espesor igual o superior a 30 µm y de un peso igual o inferior a 50 g/m ²	0
ex 5603 00 93	Telas sin tejer en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular, en polietileno, de un peso de 115 g/m ² como máximo y de un grosor inferior a 300 micrómetros, no impregnados	0
ex 5603 00 95		0
ex 5911 10 00	Filtros de aguja, de fibras sintéticas sobre una base de fibras sintéticas tejidas que no contengan poliéster, revestidos o recubiertos por un lado con película de politetrafluoroetileno, destinados a la fabricación de productos de filtración (a)	0
ex 5911 10 00	Filtros de aguja, de poliéster sobre base de poliéster tejida, revescidos o recubiertos por un lado con película de politetrafluoroetileno, de un peso inferior o igual a 500 g por m ² , destinado a la fabricación de productos de filtrado (a)	0
ex 6305 90 00	Sacos y talegas para envasar, usados, de tejidos de lana sisa	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

ANEXO III

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 1302 14 00	Extracto de pelitre sin cera	0
ex 2707 99 11	Aceites ligeros brutos con un contenido en peso: — no inferior al 10% de viniltoluenos — no inferior al 10% de indeno — no inferior al 1% y no superior al 5% de naftaleno	0
ex 2710 00 59	Mezcla de hidrocarburos compuesta por un 85% en peso o más de parafinas lineales, con longitudes de cadena de 8 a 16 átomos de carbono, y de un contenido en peso de alquilbencenos no superior al 13%, con cadenas lineales de 10 a 12 átomos de carbono	0
ex 2712 20 00	Parafina sintética con un peso molecular no inferior a 460 y no superior a 1 560	0
ex 2712 90 90	1-alquenos con cadena de carbono de 18 a 30 átomos de carbono	0
ex 2804 29 00	Helio	0
ex 2805 30 10	Aleaciones de cerio y otros metales pertenecientes a las tierras raras, con un contenido no inferior al 47% en peso de cerio	0
ex 2811 19 00	Ácido sulfamídico	0
ex 2811 29 90	Dióxido de telurio	0
ex 2818 30 00	Hidróxido óxido de aluminio en forma de pseudo-boemita	4
ex 2819 90 00	Dióxido de cromo	0
ex 2820 90 00	Óxido de manganeso con un contenido no inferior al 77% en peso de manganeso	0
ex 2834 10 00	Nitrito de potasio para la fabricación de líquidos de refrigeración y de corte, empleados en la elaboración de metales o carburos metálicos (a)	0
ex 2835 26 90	Hidroxi-tris(ortofosfato) de pentacalcio, para su utilización en la metalurgia de metales no ferrosos (a)	0
ex 2836 91 00	Carbonatos de litio que no correspondan a las siguientes especificaciones: — en forma de polvo blanco y — con un contenido del 98,5% o más de Li_2CO_3 y — un contenido de: — menos de 2 ppm de arsénico — menos de 200 ppm de calcio — menos de 200 ppm de cloruros — menos de 20 ppm de hierro — menos de 150 ppm de magnesio — menos de 20 ppm de metales pesados — menos de 300 ppm de potasio — menos de 300 ppm de sodio — menos de 200 ppm de sulfatos	0
2840 11 00	Boratos de sodio, anhidros	0
2840 20 10		
ex 2840 19 00	Tetraborato disódico pentahidratado	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2841 80 00	Wolframato de calcio, para fabricación de ferroaleaciones o de 41-oxododecawolframato de decaamonio (paratungstato de amonio) (a)	0
ex 2841 90 90	Titanato de bario que contenga en peso un máximo de 0,05 % de hierro	0
ex 2842 90 90	Hidrotalcita (DCI)	0
ex 2843 90 90 ex 3004 90 99	Carboplatina (DCI)	0
2845 10 00	Agua pesada (óxido de deuterio) (<i>Euratom</i>)	0
2845 90 10	Deuterio y compuestos de deuterio; hidrógeno y sus compuestos, enriquecidos en deuterio; mezclas y disoluciones que contengan estos productos (<i>Euratom</i>)	0
ex 2902 19 10	<i>beta</i> -pineno	0
ex 2902 90 90	Viniltoluenos	0
ex 2902 90 90	Triciclo[8.2.2.2 ^{4,7}]hexadeca-1(12),4,6,10,13,15-hexaeno	0
ex 2902 90 90	<i>p</i> -cimeno	0
ex 2903 30 10	Tetrafluoruro de carbono (tetrafluorometano)	0
ex 2903 30 39	Dibromometano	0
ex 2903 40 99	Bromoclorometano	0
ex 2903 59 00	1,6,7,8,9,14,15,16,17,17,18,18-dodecacloropentaciclo[12.2.1.1. ^{6,9} .0 ^{2,13} .0 ^{5,10}]octadeca-7,15-dieno, para la fabricación de polietileno, de caucho sintético o de poliamida (a)	0
ex 2903 69 00	Mezcla de isómeros de Di-o Tetraclorotriciclo[8.2.2.2 ^{4,7}]hexadeca-1(12),4,6,10,13,15-hexaeno-isómeros mezclados	0
ex 2904 10 00	Prop-2-eno-1-sulfonato de sodio de una pureza no inferior al 93 % en peso, en forma de polvo para la fabricación de fibras acrílicas (a)	0
ex 2904 20 90	Nitrometano	0
ex 2904 20 90	1-nitropropano	0
ex 2904 20 90	2-nitropropano	0
ex 2904 20 90	Nitroetano	0
ex 2904 90 10	Cloruro de etanosulfonilo	3
ex 2904 90 10	Triclorometano sulfonato de 2,2,2, triclorometano	0
ex 2905 19 10	<i>ter</i> -Butilato de potasio	0
ex 2905 39 90	Butano-1,3-diol	0
ex 2905 39 90	2,4,7,9-tetrametildec-5-ina-4,7-diol	0
ex 2905 50 90	2,2-Bis(bromometil)propanodiol	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
2906 11 00	Mentol	0
ex 2906 19 00	Labd-14-eno-8,13-diol	0
ex 2907 29 90	4,4'-(2,3-dimetiltetrametileno)dipirocatecol, de pureza no inferior al 98 %	0
ex 2907 29 90	6,6',6''-tri- <i>ter</i> -butil-4,4',4''-(1-metilpropano-1-ilo-3-ilideno)tri- <i>m</i> -cresol, contenga o no tolueno de cristalización	0
ex 2907 29 90	2,5-di(<i>ter</i> -pentil)hidroquinona	0
ex 2908 10 90	4,4'-(Perfluoroisopropilideno)difenol	0
ex 2909 30 30	2-bromo-6-metoxinaftaleno	0
ex 2909 30 30	1,2-Bis(2,4,6-tribromofenoxi)etano destinado a la fabricación de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) (a)	0
ex 2909 30 90	Mezcla de isómeros de bis(fenoxifenoxi) benceno	0
ex 2909 49 10	3,3'-oxydi(propilenglicol)	0
ex 2909 49 10	2-(2-cloroetoxi)etanol	0
ex 2909 49 10	2,2,2',2'-tetrakis(hidroximetil)-3,3'-oxidipropan-1-ol	0
ex 2909 49 90	2,2'-[isopropilidenobis(2,6-dibromo-4,1-fenilenoxi)]dietanol	0
ex 2910 90 00	1,2-Epoxibutano	0
ex 2910 90 00	1,2-Epoxi-4-(epoxietil)ciclohexano	0
ex 2910 90 00	2,3-Epoxypropano-1-ol (Glycidol)	0
ex 2914 19 00	5-metilhexan-2-ona	0
ex 2914 19 00	3,3-dimetilbutanona	0
ex 2914 49 00	11- <i>alfa</i> , 17,21-trihidroxi-16- <i>beta</i> -metilpregna-1,4-dieno-3,20-diona	0
ex 2914 50 00	4-metoxi-4 metilpentan-2-ona	0
ex 2914 50 00	6'-metoxi-2'-propiononaftona	0
ex 2914 69 00	1,4-naftoquinona	0
ex 2914 69 00	Ubidecarenona (DCI) (coenzima Q ₁₀)	0
ex 2914 70 90	1-cloro-3,3-dimetilbutanona	0
ex 2915 39 90	Acetato de 20-oxopregna-5,16-dien-3- <i>beta</i> -ilo	0
ex 2915 60 10	Diisobutirato de 1-isopropil-2,2-dimetiltrimetileno	0
ex 2915 90 90	Ortoacetato de trimetilo	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2916 14 00	Metacrilato de 2,3-epoxipropilo	0
ex 2916 19 90	Perclorocrotonato de butilo	0
ex 2916 39 00	3-clorobenzoato de metilo	0
ex 2917 13 00	Ácido azelaico y ácido sebáico	0
ex 2917 19 90	1,2-Bis(ciclohexiloxycarbonil)etanosulfonato de sodio	0
ex 2917 20 00	Anhídrido ciclohex-1,2-eno-1,2-dicarboxílico	0
ex 2917 39 10	Anhídrido tetrabromoftálico	0
ex 2917 39 90	Ácido benceno-1,2,4-tricarboxílico	0
ex 2917 39 90	1,2 anhídrido del ácido benceno-1,2,4-tricarboxílico	0
ex 2917 39 90	Tricloruro de benceno-1,2,4-tricarbonilo	0
ex 2917 39 90	Anhídrido tetracloroftálico	0
ex 2918 19 90	Ácido 2,2-Bis(hidroximetil)propiónico	0
ex 2918 19 90	Dinoprost (DCI) destinado a la fabricación de productos de la partida 3004 para la medicina humana (a)	0
ex 2918 29 90	3-(3,5-di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil)propionato de octadecilo	0
ex 2918 29 90	Tetrakis [3-(3,5-di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil)propionato] de pentaeritritol	0
ex 2918 90 00	Dinoprostona (DCI)	0
ex 2918 90 00	Alprostadil (DCI)	0
ex 2918 90 00	Ácido 2,6-dimetoxibenzoico	0
ex 2920 90 10	Sulfato de dietilo	0
ex 2920 90 90	0,0'-Bis(2,4-di- <i>ter</i> -butilfenil) bis(fosfito) de pentaeritritol	0
ex 2920 90 90	0,0' -dioctadecil bis(fosfito) de pentaeritritol	0
ex 2921 19 90	1,1,3,3-tetrametilbutilamina	0
ex 2921 29 00	Tetrametilendiamina en solución acuosa, que tiene, sobre el producto anhidro: <ul style="list-style-type: none"> — una pureza no inferior a 99,9 % en peso — un contenido en pirrolidina inferior o igual a 0,03 % en peso — un contenido en aminobutironitrilo inferior o igual a 0,02 % en peso 	0
ex 2921 29 00	N,N,N',N'-tetrabutylhexametilendiamina	0
ex 2921 30 90	Ciclohex-1,3-ilenodiamina (1,3-diaminociclohexano)	0
ex 2921 49 10	<i>alfa</i> ', <i>alfa</i> ', <i>alfa</i> '-trifluoro-2,3-xilidina	0
ex 2921 49 90	Clorhidrato de selegilina (DCIM)	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía.	Derechos autónomos (%)
ex 2921 59 00	<i>m</i> -fenilenobis(metilamina)	0
ex 2922 19 00	Dinoprostona sal de trometamol (DCIM)	0
ex 2922 19 00	(+)-4-dimetilamino-3-metil-1,2-difenilbutan-2-ol	0
ex 2922 19 00	1-desoxi-1-(octilamino)- <i>D</i> -glucitol	0
ex 2922 19 00	Clorhidrato de tulobuterol (DCIM)	0
ex 2922 30 00 ex 3004 90 99	Clorhidrato de quetamina (DCIM)	0
ex 2922 49 90	Ácido tranexámico (DCI)	0
ex 2922 49 90	<i>beta</i> -alanina	0
ex 2922 50 00	Metipranolol (DCI)	0
ex 2922 50 00	Nadolol (DCI)	0
ex 2922 50 00	Clorhidrato de indenolol (DCIM)	0
ex 2923 90 00	Cloruro de carpronio (DCIM)	0
ex 2924 10 00	Ácido 2-acrilamido-2-metilpropanosulfónico y sus sales de sodio o amonio	0
ex 2924 29 90	Flutamida (DCI)	0
ex 2925 11 00	Sacarina y su sal sódica	0
2925 19 10	3,3',4,4',5,5',6,6'-octabromo- <i>N,N'</i> -etilenodiftalimida	0
ex 2926 90 90	(-)- <i>N</i> -(<i>alfa</i> -ciano-4-hidroxi-3-metoxi- <i>alfa</i> -metilfenetil) acetamida	0
ex 2926 90 90	2-(3-fenoxifenil)propionitrilo	0
ex 2928 00 00	Carbidopa (DCI)	0
ex 2928 00 00	Clorhidrato de robenidina (DCIM)	0
ex 2928 00 00	<i>N,N</i> -dietilhidroxilamina	0
ex 2928 00 00	3,3'- <i>Bis</i> (3,5-di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil)- <i>N,N'</i> -bipropionamida	0
ex 2928 00 00	2,4,6-triclorofenilhidrazina	0
ex 2929 10 00	Mezcla de isómeros de metilenod ciclohexil di-isocianato	0
ex 2929 10 00	Diisocianato de <i>p</i> -fenileno	0
ex 2929 10 00	Trans-(Diisocianato de ciclohex-1,4-ileno) para la fabricación de elastómeros poliuretánicos termoplásticos (a)	0
ex 2929 10 00	Diisocianato de 3,3'-dimetilbifenil-4,4'-diilo	0
ex 2930 90 10	Cilastatina sódica (DCIM)	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2930 90 90	3,3-dimetil-1-metiltiobutanona oxima	0
ex 2930 90 90	Netobimina (DCI)	0
ex 2930 90 90	Tiofenol	0
ex 2930 90 90	Bis[3-(3,5-di- <i>ter</i> -butil-4-hidroxifenil)propionato] de 2,2'-tiodietil	0
ex 2930 90 90	Probucol (DCI)	0
ex 2930 90 90	Ethoprophos (ISO)	0
ex 2931 00 00	Ácido 2-cloroetilfosfónico	3,8
ex 2931 00 00	Ácido 2-difenilfosfinobenzoico	0
ex 2932 11 00	Tetrahydrofurano, que no contenga más de un total de 40 mg por litro de tetrahydro-2-metilfurano y tetrahydro-3-metilfurano para la fabricación de <i>alfa</i> -4-hidroxi-butil- <i>omega</i> -hidroxipoli(oxitetrametileno) (a)	0
ex 2932 13 00	Alcohol tetrahydrofurfurílico	0
ex 2932 19 00	Diacetato de 5-nitrofurfurilideno	0
ex 2932 19 00	Furano de pureza superior o igual a 99 % en peso	0
ex 2932 29 90	Glucuro lactona (DCI)	0
ex 2932 29 90	13,14,15,16-tetranorlabdano-12,8 <i>alfa</i> -lactona	0
ex 2932 29 90	Ácido 1-hidroxi-4-[1-(4-hidroxi-3-metoxycarbonil-1-naftil)-3-oxo-1 H, 3 H-benzo[<i>de</i>]isocromen-1-il]-6-octadeciloxi-2-naftoico	0
ex 2932 29 90	3'-cloro-6'-ciclohexilaminospiro[isobenzofurano-1(3H), 9'-xanteno]-3-ona	0
ex 2932 29 90	6'-(<i>N</i> -etil- <i>p</i> -toluidino)-2'-(<i>N</i> -metilnilino)espiro[isobenzofurano-1(3H),9'-xanteno]-3-ona	0
ex 2932 29 90	6'-(<i>N</i> -etil- <i>p</i> -toluidino)-2'-metilespiro[isobenzofurano-1(3H),9'-xanteno]-3-ona	0
ex 2932 29 90	2'-Anilino-6'-(<i>N</i> -etil- <i>p</i> -toluidino)-3'-metilespiro[isobenzofurano-1(3H),9'-xanteno]-3-ona	0
ex 2932 29 90	Etopósido (DCI)	0
ex 2932 90 70	Bendiocarb (ISO)	0
ex 2932 90 70	Clorhidrato de glucosamina (DCIM)	0
ex 2932 90 70	(2 <i>S</i> R)-espirost-5-en-3-beta-ol(diosgenin) y sus ésteres	0
ex 2933 39 90	Metilsulfato de difemanil (DCI)	0
ex 2933 39 90	Ácido 2-(4-piridil)etanosulfónico	0
ex 2933 39 90	2,3,5,6-tetracloropiridina	0
ex 2933 39 90	Flunixin meglumina (DCIM)	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2933 39 90	Isonicotinonitrilo	0
ex 2933 39 90	Ácido 3,6-dicloropiridina-2-carboxílico	0
ex 2933 39 90	3,6-dicloropiridina-2-carboxilato de 2-hidroxiethylamonio	0
ex 2933 39 90	3,5,6-tricloro-2-piridiloxiacetato de 2-butoxiethyl	0
ex 2933 39 90	3,5-Dicloro-2,4,6-trifluoropiridina	0
ex 2933 39 90	Dicloruro de 4,4'-bis(hidroximinometil)-1,1'-(oxidimetileno) dipiridinio	0
ex 2933 39 90	(RS)-1-[2-(4-Clorobenzohidrioxi)ethyl] piperidina, y sus sales	0
ex 2933 39 90	Diclorhidrato de carpipramina (DCIM)	0
ex 2933 39 90	Dimaleato de azatadina (DCIM)	0
ex 2933 39 90 ex 3004 90 99	Butorphanol (DCI) y sus sales	0
ex 2933 39 90 3004 90 99	Clorhidrato de encainida (DCIM)	0
ex 2933 59 90	1,4-diazabicyclo[2,2,2]octano (trietilenodiamina)	0
ex 2933 59 90	Clorhidrato de amprolio (DCIM)	0
ex 2933 59 90	Minoxidil (DCI)	0
ex 2933 59 90	Ácido 1-ethyl-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-7-piperazin-1-il-1,8-naftiridina-3-carboxílico, sus sales y sus ésteres	0
ex 2933 69 90	2,6-di- <i>ter</i> -butil-4-[4,6-bis(octiltio)-1,3,5-triazin-2-il-amino]fenol	0
ex 2933 69 90	1,3,5-tris(4- <i>ter</i> -butil-3-hidroxi-2,6-dimetilbencil)-1,3,5-triazina-2,4,6(1H,3H,5H)-triona	0
ex 2933 79 00	Clorhidrato de carteolol (DCIM)	0
ex 2933 90 60	Alprazolam (DCI)	4,5
ex 2933 90 60	Estazolam (DCI)	0
ex 2933 90 90	Octrizol (DCI)	0
ex 2933 90 90	Drometrisol (DCI)	0
ex 2933 90 90	2,4-di- <i>ter</i> -butil-6-(5-clorobenzotriazol-2-il) fenol	0
ex 2933 90 90	Bromuro de prifinium (DCI)	0
ex 2933 90 90	Captopril (DCI)	0
ex 2933 90 90	Triptófano	0
ex 2933 90 90	(2S)-1-(3-acetiltio-2-metil-1-oxopropil)-L-Prolina	0
ex 2934 30 90	10-Benzoil-3,7-bis(dimetilamino)fenotiazina	0

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2934 90 50	Clorhidrato de diltiazem (DCIM)	0
ex 2934 90 60	Bromuro de timentidol (DCI)	0
ex 2934 90 60	Clotiazepam (DCI)	0
ex 2934 90 60	Tenipósido (DCI)	0
ex 2934 90 70	Timolol (DCI)	0
ex 2934 90 70	Ofloxacin (DCI)	0
ex 2934 90 90	Zotepina (DCI)	4
ex 2934 90 90	1-etil-1,4-dihidro-4-oxo[1,3]dioxolo[4,5-g]cinolin-3-carbonitrilo	0
ex 2934 90 90	2-clorodibenzo [bf][1,4]oxazepin-11(10H)-ona	0
ex 2934 90 90	Ácido (6R,7R)-3-acetoximetil-7-[(R)-2-formiloxi-2-fenilacetamido]-8-oxo-5-tia-1-azabicyclo [4,2.0]oct-2-eno-2-carboxílico, sus sales y sus ésteres	0
ex 2934 90 90	Diazoxida (DCI)	0
ex 2934 90 90	Bis(2-hidroxiethyl) succinato de (9,10-dihidro-10-oxo-9-oxa-10-lambda-5-fosfa-10-fenantril-metilo)	0
ex 2934 90 90	Fosfato de adenosina (DCI)	0
ex 2934 90 90	3-(1-etil-1-metilpropil)isoxazol-5-ilamina	0
ex 2934 90 90	(2,3-dihidro-3-oxobenzo[d]isotiazol-2-yl)-N-5-metilisoxazol-3-ilacetamida-S,S-dioxido	0
ex 2934 90 90 ex 3004 90 99	Tegafur (DCI)	0
ex 2935 00 00	Ácido-3-[1-(7-hexadecano-1-sulfonamidoindol-3-il)-3-oxo-1H, 3H-benzo-[de] isocromen-1-il]indol-7-carboxílico	0
ex 2935 00 00	Sulfaguanidina (DCI)	0
ex 2935 00 00	Sulfatiazol (DCI) y sus sales	0
ex 2936 24 00	Dexpantenol (DCI)	0
ex 2936 29 10	Ácido fólico (DCI)	0
ex 2937 10 10	Gonadotropina sérica (DCI)	0
ex 2937 10 90	Tartrato de protirelina (DCIM)	0
ex 2937 29 90	17,21-dipropionato de alclometasona (DCIM)	0
ex 2937 29 90	Metilprednisolona (DCI), sus sales y sus ésteres	1
ex 2937 29 90	Furoato de mometasona (DCIM)	0
ex 2937 99 00	Calcitonina (DCI), de tipo salmón, y sus sales	0
ex 2937 99 00	Calcitonina (DCI), porcina	0

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
2939 30 00	Cafeína y sus sales	4,1
ex 2940 00 90	Ribosa	0
ex 2940 00 90	Benzoato de sacarosa, con un índice de saponificación no superior a 175	0
ex 2941 10 00	Epilina (DCI)	0
ex 2941 30 00	Minociclina (DCI) y sus sales	0
ex 2941 90 00	Anfotericina B (DCI)	0
ex 2941 90 00	Cefixim (DCI)	0
ex 2941 90 00	Monesina (ICI) y sus sales	0
ex 2941 90 00	Pirarrubicina (DCI)	0
ex 2941 90 00	Clindamicina (DCI), sus sales y ésteres	0
ex 2941 90 00	Diclorhidrato de spectinomicina (DCIM), pentahidratado	0
ex 2941 90 00	Nistatina (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Sulfato de kanamicina (DCI)	0
ex 2941 90 00	Sulfato de sisomicina (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Sulfato de spectinomicina (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Tobramicina (DCI) y sus sales	0
ex 2941 90 00	Lincomicina (DCI), sus sales y sus ésteres, para la fabricación de productos incluidos en las partidas 3003 y 3004 (a)	0
ex 2941 90 00	Cefaclor (DCI), sus hidratos, sales y ésteres	0
ex 2941 90 00	Sulfato de netilmicina (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Sulfato de dibekacina (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Sal de sodio de cefoxitina (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Cefradina (DCI)	0
ex 2941 90 00	Latamoxef (DCI), sus sales y sus ésteres	0
ex 2941 90 00	Sulfato de ribostamicina (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Sal de dicitohexilamonio de fumagilina (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Ceftazol (DCI)	0
ex 2941 90 00	Aztreonam (DCI)	0
ex 2941 90 00	Imipenem (DCI)	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 2941 90 00	Cefotetan (DCI)	0
ex 2941 90 00	Sal de sodio de ceftizoxima (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Sulfato de neomicina (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Diclorhidrato de Cefotiam (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Hemiclorhidrato de cefmenoxima (DCIM)	0
ex 2941 90 00	Lasalocid sódico (DCIM)	0
ex 2941 90 00 ex 3004 20 90	Vancomicina (DCI), sus sales y sus ésteres	0
ex 2941 90 00 ex 3004 20 90	Amikacina (DCI) y sus sales	0
ex 2941 90 00 ex 3004 20 90	Mitomicina (DCI)	0
ex 2941 90 00 ex 3004 20 90	Sulfato de bleomicina (DCIM)	0
ex 2941 90 00 ex 3004 20 90	Clorhidrato de aclarubicina (DCIM)	0
ex 3002 10 10	Inmunoplasma antitetánico	0
ex 3002 10 10	Inmunoplasma antirrábico	0
ex 3002 10 99	Suero no esterilizado, obtenido a partir de la sangre de un feto de vacuno o de un ternero recién nacido no inmunizado	0
ex 3002 39 00	Vacuna bacteriana obtenida a partir del aislado R-980 de <i>Mycoplasma gallisepticum</i> , emulsionada en una base oleosa	0
ex 3003 20 00 ex 3004 20 90	Mezcla de cefradina (DCI) y arginina (DCI)	0
ex 3003 39 00	Mezcla de estrógenos de origen equino, en forma de polvo	0
ex 3003 39 90	Gránulos con un contenido en peso de trinitrato de glicerol superior o igual a 0,7 %, pero inferior o igual a 1,2 %	0
ex 3004 90 19	Colágeno purificado disperso en una solución salina fisiológica tamponada con fosfato, contenga o no lidocaína (DCI)	3
ex 3005 10 00	Hojas autoadhesivas de plástico, revestidas por una cara de trinitrato de glicerol mezclado con un adhesivo acrílico, que contengan 4 mg/cm ² o más de trinitrato de glicerol, protegidas por una película separable, pero sin acondicionar para la venta al por menor	0
3201 20 00	Extractos curtientes de mimosa	0
ex 3201 90 90	Extractos curtientes obtenidos de frutos de gambir y de mirobálano	0
ex 3201 90 90	Extractos curtientes de eucaliptus	3,2
ex 3207 40 90	Vidrio, en forma de copos, de una longitud no inferior a 0,1 mm y no superior a 3,5 mm, de un espesor no inferior a 2 micrómetros y no superior a 5 micrómetros	0

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3207 40 90	Vidrio, en forma de polvo o gránulos, con un contenido en dióxido de silicio no inferior al 99 % en peso	0
ex 3208 90 10 ex 3909 50 00	Poliuretano obtenido de 2,2'-(<i>ter</i> -butilimino) dietanol y de 4,4'-metilen-diciclohexildiisocianato, disuelto en <i>N,N</i> -dimetilacetamida, con un contenido en polímero no inferior al 48 % en peso	0
ex 3208 90 10 ex 3911 90 90	Copolímero de <i>p</i> -cresol y divinilbenceno, disuelto en <i>N,N</i> -dimetilacetamida, con un contenido en copolímero no inferior al 48 % en peso	0
ex 3402 11 00	Solución acuosa de contenido no inferior al 30% y no superior al 50% en peso de alquil [oxidi(bencenosulfonato)] disódico	0
ex 3402 90 10	Mezcla de docusato sódico (DCI) y benzoato sódico	0
ex 3505 10 50	Hidrolizado de O-(2-hidroxietyl)amilopectina	0
ex 3507 90 00	Piruvato: oxígeno oxidoreductasa	0
ex 3507 90 00	Lipoproteína lipasa	0
ex 3507 90 00	Serrapeptasa (DCI)	0
ex 3507 90 00	Proteinasa alcalina de <i>Aspergillus</i>	0
3701 91 10	Películas planas en forma de discos encerrados en un chasis	5,3
ex 3702 31 90	Película negativa de color, de anchura no inferior a 75 mm y no superior a 105 mm, y de longitud de 100 m o más, destinada a la fabricación de películas de fotografía instantánea (a)	0
ex 3802 90 00	Montmorillonita activada al ácido, destinada a la fabricación de papel autocopiativo (a)	0
3805 10 30	Esencia de madera de pino	1,7
3805 10 90	Esencia de pasta celulósica al sulfato	0
3805 20 00	Aceite de pino	1,7
ex 3805 90 00	Dipenteno en bruto	0
ex 3805 90 00	Esencia de pasta celulósica al bisulfito; demás esencias terpénicas de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas	1,7
ex 3806 90 00	Alcohol hidroabietílico	0
ex 3809 91 00	Mezcla de metilfosfonato de metilo de 5-etil-2-metil-2-oxo-1,3,2 λ ⁵ -dioxafosforán-5-ilmetil-metilo y de metilfosfonato de bis(5-etil-2-metil-2-oxo-1,3,2 λ ⁵ -dioxafosforán-5-ilmetilo)	0
ex 3811 21 00	Sales del ácido dinonilnaftaleno sulfónico, disueltas en aceites minerales	0
ex 3812 20 00	Mezcla de reacción que contenga ftalato de bencilo 3-isobutiriloxi-1-isopropil, 2,2-dimetil-propil, ftalato de bencilo y 3-isobutiriloxi-2,2,4-trimetilpentilo	0
ex 3812 30 10	Mezclas de <i>x</i> -butil-4,4'-isopropilidendifenol y de <i>x,x'</i> -isopropilidendifenol	0
ex 3812 30 90	Hexacosahidroxídodicarbonato de tetraluminio y monamagnesio heptanidratado, recubierto con un agente tensioactivo	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3815 11 00	Catalizadores, en forma de gránulos, compuestos por una mezcla de óxidos sobre un soporte de óxido de aluminio y que contienen en peso: <ul style="list-style-type: none"> — no menos del 12 % y no más del 20 % de níquel — no menos del 5 % y no más del 10 % de cobre — no menos del 0,5 % y no más del 1,5 % de manganeso el volumen de poros no será inferior a 0,25 cm ³ /g ni superior a 0,95 cm ³ /g y la densidad no será inferior a 0,5 ni superior a 1,25	0
ex 3815 12 00	Catalizadores, en forma de gránulos o de anillos, con un diámetro no inferior a 3 mm y no superior a 10 mm, compuestos por plata sobre un soporte de óxido de aluminio, siendo el contenido en plata no inferior al 8 % y no superior al 20 % en peso	0
ex 3815 19 00	Catalizadores, en forma de gránulos esféricos de diámetro no inferior a 1,4 mm y no superior a 1,8 mm, compuestos por trifluoruro de boro sobre un sustrato de óxido de aluminio	0
ex 3815 19 00	Catalizadores compuestos por trióxido de cromo o de dicromo, fijados sobre un soporte de dióxido de silicio con un volumen de poro, determinado por el método de absorción de nitrógeno, no inferior a 2 cm ³ /g	0
ex 3815 19 00	Catalizadores que consistan en óxidos de cromo y dióxido de titanio, fijados en un soporte de dióxido de silicio, óxido de aluminio o fosfato de aluminio	0
ex 3815 19 00	Catalizadores, en forma de granos, de los cuales no menos de un 90 % en peso presentan un tamaño de partícula inferior a 10 micrómetros compuestos por una mezcla de óxidos sobre un soporte de silicato de magnesio y que contienen en peso: <ul style="list-style-type: none"> — no menos de un 20 % y no más de un 35 % de cobre — no menos de un 2 % y no más de un 3 % de bismuto el catalizador poseerá una densidad aparente no inferior a 0,2 y no superior a 1,0	0
ex 3815 90 00	Catalizadores que contengan tricloruro de titanio en forma de suspensión en hexano, conteniendo en peso en material libre de hexano, no menos del 14 % y no más de 17 % de titanio	0
ex 3815 90 00	Catalizadores, compuestos por acetato de etiltrifenilfosfonio, disueltos en metanol	0
ex 3815 90 00	Catalizadores, en forma de gránulos, compuestos por óxidos de vanadio y de fósforo mezclados, que contengan no más de un 0,5 % en peso de uno de los siguientes elementos: litio, potasio, sodio, cadmio o zinc, destinados a la fabricación de anhídrido maleico a partir del butano (a)	0
ex 3815 90 00	Catalizador compuesto de acetato de dialquil-dimetil-amonio con longitud de cadena de 16 y 18 átomos de carbono, en suspensión de disolventes orgánicos, conteniendo por lo menos un 40 % en peso de acetato de dialquil-dimetil-amonio	0
ex 3815 90 00	Catalizadores que consistan en una mezcla de compuestos de titanio, magnesio y aluminio, que se presenten en forma de suspensión en hexano, con un contenido en peso: <ul style="list-style-type: none"> — no inferior a 3 y no superior a 6 % de titanio, — no inferior a 1,5 y no superior a 3 % de magnesio, — no inferior a 0,3 y no superior a 0,5 % de aluminio, destinados a la producción de polietileno de una densidad por lo menos de 0,930 (a)	0
ex 3815 90 00	Catalizadores en forma de barritas, compuestos de silicato de aluminio ácido (Zeolita), con una relación molecular entre dióxido de silicio y trióxido de dialuminio al menos de 500:1 y que contengan en peso no menos del 0,2 % y no más del 0,8 % de platino	0
ex 3818 00 10	Plaquetas de silicio impurificadas, obtenidas según la tecnología Czochralski, no pulidas, con un diámetro igual o superior a 70 mm y un contenido en oxígeno no inferior a 5 × 10 ¹⁷ átomos por cm ³	0
ex 3822 00 00	Extracto liofilizado de células hemáticas de la especie <i>Limulus polyphemus</i> («Lisado de amebocitos de limulus»)	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3823 90 20	Silicato de aluminio ácido (zeolita artificial del tipo Y) en forma de sodio, con un contenido de sodio, en peso, no superior al 11 %, calculado como óxido de sodio, en forma de barritas redondas	0
ex 3823 90 91	Diosgenina bruta	0
ex 3823 90 91	Sulfuro de 4-(6-Fluoro-2-metiliden-3-ilmetil) fenilmetil disuelto en tolueno	0
ex 3823 90 91	Residuos de fabricación que contengan no menos de un 40 % en peso de 21-acetato de 11- <i>beta</i> , 17,20,21-tetrahidroxi-6-metilpregna-1,4-dieno-3-ona	0
ex 3823 90 91	Productos intermedios de la fabricación de sales de monensina	0
ex 3823 90 91	Productos intermedios del proceso de producción de antibióticos, obtenidos por fermentación de <i>Streptomyces tenebrarius</i> , secados o no	0
ex 3823 90 91	Productos obtenidos por N-etilación de la sisomicina (DCI)	0
ex 3823 90 91	Productos intermedios del proceso de producción de antibióticos obtenidos por fermentación de <i>Micromonospora purpúrea</i> secados o no	0
ex 3823 90 91	Ácido cólico y ácido 3- <i>alfa</i> , 12- <i>alfa</i> , (dihidroxi-5- <i>beta</i> , colan-24-oico (ácido deoxicólico), en bruto	0
ex 3823 90 91	Ácidos biliares en bruto	0
ex 3823 90 91	Productos intermedios del proceso de producción de antibióticos obtenidos por fermentación de <i>Micromonospora inyoensis</i> , secados o no	0
ex 3823 90 91	Productos intermedios del proceso de producción de antibióticos obtenidos por fermentación de <i>Streptomyces kasugaensis</i> , secados o no	0
ex 3823 90 91	4-(2-aminoetilmetil)-1,3-tiazol-2-ilmetil dimetilamina, disuelta en tolueno	0
ex 3823 90 98	Mezcla de nitrometano y 1,2-epoxibutano	0
ex 3823 90 98	Preparación en forma de polvo, con un contenido de bis[3,5-bis(1-feniletil)salicilato] de cinc superior igual a 75 % en peso	0
ex 3823 90 98	Pentaóxido de diantimonio coloidal	0
ex 3823 90 98	Bauxita calcinada (refractaria)	0
ex 3823 90 98	Tetrakis (2-cloroetil) bis (fosfato) de etileno	5
ex 3823 90 98	Gránulos compuestos por una mezcla de trióxido de dialuminio y dióxido de zirconio, que contengan no menos de un 70 % y no más de un 78 % en peso de trióxido de dialuminio y no menos de un 19 % y no más de un 26 % de dióxido de zirconio	5,2
ex 3823 90 98	Gránulos compuestos por una mezcla de trióxido de dialuminio y dióxido de zirconio, que contengan no menos de un 54 % y no más de un 62 % de trióxido de dialuminio y no menos de un 36 % y no más de un 44 % de dióxido de zirconio	5,2
ex 3823 90 98	Bromuro de magnesio 2-oxoperhidroazepin-1-ida, disuelto en <i>epsilon</i> -caprolactama a una concentración no inferior al 20 % y no superior al 25 % y en peso	0
ex 3823 90 98	Productos de reacción del dihidrógenodifosfato de dibutilo y el 1,2-epoxipropano, destinados a la producción de poliuretano no rígido (a)	
ex 3823 90 98	Película compuesta por óxidos de bario, calcio y o titanio o zirconio, mezclados con materiales ligantes	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3823 90 98	Mezcla de aminas obtenidas de ácidos grasos dimerizados, con un peso molecular medio comprendido entre 520 y 550	0
ex 3823 90 98	Hipoclorito de litio bruto	0
ex 3823 90 98	Mezcla de 2-(perfluoroalquil)etanotioles, que contengan cadenas de perfluoroalquilos de 6 a 14 átomos de carbono	0
ex 3823 90 98	Butileilmagnesio disuelto en disolventes orgánicos a una concentración no inferior al 19% y no superior al 30% en peso	0
ex 3823 90 98	Mezcla de óxidos de bario, bismuto, plomo, titanio en forma de polvo, con un contenido en bario no inferior al 5%, y un contenido en titanio no inferior al 15% en peso, destinada a utilizarse como material dieléctrico durante la fabricación de condensadores cerámicos de capas múltiples (a)	0
ex 3823 90 98	Placas de niobato de litio, no impregnadas	0
ex 3823 90 98	Óxido de hierro magnetizado con un contenido de hierro bivalente superior al 31% en peso y de cobalto no superior al 4% en peso	0
ex 3823 90 98	Preparación constituida esencialmente por sulfonato alcalino de asfalto, de densidad comprendida entre 1,2 y 1,5 y una solubilidad en agua no inferior al 70% en peso	0
ex 3823 90 98	Preparaciones anticorrosión constituidas por sales del ácido sulfónico del dinonilnaftaleno sobre un soporte de cera mineral o disueltas en disolventes orgánicos	0
ex 3901 20 00	Polietileno conteniendo mica en proporción igual o superior al 35%, sin exceder del 45% en peso	0
ex 3901 90 00	Copolímeros de etileno con ácido acrílico, o con ácido metacrílico, con un contenido en peso de ácido acrílico o ácido metacrílico no inferior al 16% y no superior al 30%, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del Capítulo 39	0
ex 3901 90 00 ex 3902 90 00	Copolímero en bloques del tipo A-B-A de poliestireno, de copolímero etilenobutileno y de poliestireno, que no contengan más de un 35% en peso de estireno, en una de las formas señaladas en la nota 6 (b) del Capítulo 39	0
ex 3902 90 00	Poli(1-etilileno) (polibuteno-1) en una de las formas señaladas en la nota 6 (b) del Capítulo 39	0
ex 3903 90 00	Copolímeros exclusivamente de alcohol alílico con estireno, que posean un índice de acetilo igual o superior a 175	0
ex 3903 90 00	Poliestireno bromado, que contenga no menos del 58% y no más del 71% en peso de bromo, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del Capítulo 39	0
ex 3904 40 00	Copolímeros de cloruro de vinilo con acetato de vinilo y alcohol vinílico, que contengan en peso no menos del 87% y no más del 92% de cloruro de vinilo, no menos del 2% y no más del 9% de acetato de vinilo, y no menos del 1% y no más del 8% de alcohol vinílico, en una de las formas señaladas en la nota 6 a) y b) del Capítulo 39	0
ex 3904 50 00	Copolímeros de cloruro de vinilideno con cloruro de vinilo, que contengan no menos de un 79,5% en peso de cloruro de vinilideno, en una de las formas señaladas en la nota 6 (a) y (b) del Capítulo 39, para la fabricación de fibras, filamentos o láminas (a)	0
ex 3904 50 00	Copolímeros de cloruro de vinilideno y acrilonitrilo, en forma de gránulos expandibles de un diámetro no inferior a 4 micrómetros y no superior a 20 micrómetros	0
ex 3904 69 00	Polifluoruro de vinilo en una de las formas señaladas en la nota 6 (b) del Capítulo 39	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3904 69 00	Copolímero de etileno con clorotrifluoroetileno, en una de las formas señaladas en la nota 6 (b) del Capítulo 39	0
ex 3904 69 00	Terpolímero de etileno con clorotrifluoroetileno y hexafluoro(2-metilpropeno) en una de las formas señaladas en la nota 6 (b) del Capítulo 39	0
ex 3904 69 00	Copolímero de tetrafluoroetileno y hexafluoropropeno que contenga no menos del 1 % y no más del 51 % en peso de uno de los siguientes compuestos: — sulfato de bario — trióxido de dibismuto — dióxido de bismuto — wolframio en una de las formas señaladas en la nota 6 (b) del Capítulo 39	0
ex 3905 90 00	Formal polivinílico, en una de las formas señaladas en la nota 6 (b) del Capítulo 39, con un peso molecular no inferior a 10 000 y no superior a 40 000, y que contenga, en peso: — no menos del 9,5 % y no más del 13 % de grupos acetilo, expresados como acetato de vinilo — no menos del 5 % y no más del 6,5 % de grupos hidroxilo, expresados como alcohol vinílico	0
ex 3906 90 00	Copolímeros de 2-di-isopropilaminoetilmetacrilato y decilmetacrilato, disueltos en <i>N,N</i> -dimetilacetamida, con un contenido en copolímero no inferior al 55 % en peso	0
ex 3906 90 00	Copolímero del ácido acrílico y del 2-etilhexilacrilato, que contenga no menos del 10 % y no más del 11 % en peso de 2-etilhexilacrilato	0
ex 3906 90 00	Poli[N-(3-hidroxiimino-1,1-dimetilbutil)acrilamida]	0
ex 3906 90 00	Copolímero de acrilonitrilo y acrilato de metilo modificado con polibutadienacrilonitrilo (NBR)	0
ex 3906 90 00	Productos de polimerización de ácido acrílico con pequeñas cantidades de un monómero poliinsaturado, destinados a la utilización como agente estabilizador en emulsiones o dispersiones con un pH superior a 13 (a)	6
ex 3906 90 00	Productos de polimerización del ácido acrílico con pequeñas cantidades de un monómero poliinsaturado destinados a utilizarse como espesantes para pastas pigmentarias de estampado de textiles, o para la fabricación de medicamentos incluidos en las partidas 3003 y 3004 (a)	0
ex 3906 90 00	Terpolímero de etileno, metilacrilato y un monómero que contenga un grupo carboxilo no terminal como sustituyente, mezclado o no con sílice	5
ex 3906 90 00	Productos de polimerización del ácido acrílico con metacrilato de alquilo y pequeñas cantidades de otros monómeros, utilizados como espesantes en la fabricación de pastas de estampación para textiles (a)	0
ex 3907 20 90	Poli[oxi(2,6-dibrom-1,4-fenileno)] destinado a la fabricación de poliamida (a)	0
ex 3907 20 90	<i>Alfa</i> -4-hidroxibutil- <i>omega</i> -hidroxipoli (oxitetrametileno), con un contenido en halógeno o en metal inferior a 1 mg/kg cada uno de ellos, y con un índice de color no superior a 20 unidades en la escala Hazen	0
ex 3907 20 90	Poli[oxi-1,4-fenilenoisopropiliden-1,4-fenilenoxi-(2-hidroxitrimetileno)] con un peso molecular medio superior a 26 000, en una de las formas señaladas en la nota 6 (b) del Capítulo 39	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3907 20 90	Poli(oxipropileno)con grupos alcoxisililo terminales	0
ex 3907 20 90	Productos de reacción de poli(oxialquileno)-poliol con un ácido policarboxílico y <i>epsilon</i> -caprolactama	0
ex 3907 99 00	Poli(oxi-1,4-fenilenocarbonilo), en forma de polvo	0
ex 3908 90 00	Poli(iminometileno-1,3-fenilenometilenoiminoadipoil) en una de las formas señaladas en la nota 6 (b) del Capítulo 39	0
ex 3911 90 10	Poli(oxi-1,4-fenilenosulfonil-1,4-fenilenooxi-1,4-fenilenoisopropilideno-1,4-fenileno) en una de las formas señaladas en la nota 6 b) del Capítulo 39	0
ex 3911 90 90	Copolímero de grupos alternos de etileno y anhídrido maleico; destinado a utilizarse como espesante para pastas pigmentadas destinadas al estampado textil (a)	0
ex 3911 90 90	Productos de polimerización de un polibutadieno-poliol con dos lactamas unidas por los átomos de nitrógeno mediante el radical acil bivalente de un ácido dicarboxílico	0
ex 3912 11 00	Triacetato de celulosa sin plastificar en forma de copos, para la fabricación de filamentos de triacetato (a)	0
ex 3912 39 10	Etilcelulosa, no plastificada	0
ex 3912 39 90	Alquilhidroxietilcelulosa	0
ex 3912 39 90	Hidroxialquilhidroxietilcelulosa	0
ex 3912 39 90	Hidroxipropilcelulosa	0
ex 3912 39 90	Etilhidroxietilcelulosa, insoluble en agua	0
ex 3914 00 00	Clorhidrato de colestipol (DCIM)	0
ex 3915 90 93 ex 3915 90 99	Desechos y desperdicios de película fotográfica (incluso película cinematográfica) y de película de rayos X	0
ex 3915 90 99	Desechos y desperdicios de película de poliéster revestidas con un compuesto de wolframio o con compuestos de los metales de las tierras raras	0
ex 3919 90 31 ex 3920 62 00 ex 3921 90 19	Hojas laminadas reflectantes metalizadas, compuestas por una hoja de poliéster y al menos otra película de poliéster u otro material plástico, y revestidas por una cara con un adhesivo, protegidas o no con una película arrancable	0
ex 3919 90 31 ex 3920 62 00 ex 3921 90 19	Película de tereftalato de polietileno, coloreada en la masa, de espesor no superior a 25 µm, metalizada por una cara	6
ex 3920 10 11	Hojas de polietileno de un grosor no inferior a 20 y no superior a 40 micrómetros, para la producción de películas fotorresistentes destinadas a la fabricación de semiconductores (a)	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3920 10 11	Tira o banda laminada de plástico, ya sea: — cuya anchura no sea inferior a 190 mm, y formada por una capa de película de poliamida biaxialmente orientada, revestida por un lado con cloruro de polivinilideno y por el otro una capa de polietileno, o bien, — cuya anchura no supere los 15 mm, y formada por una capa de película de poliamida biaxialmente orientada y dos capas de película de polietileno	0
ex 3920 10 19 ex 3920 10 90 ex 3920 99 50	Película de un espesor no superior a 1 mm de un producto de copolimerización de alcohol vinílico con etileno, que no contenga otros productos de polimerización o de copolimerización, con una elongación de rotura (longitudinal o transversal) no inferior al 65 %	0
ex 3920 10 90	Pasta de papel sintética, en forma de hojas húmedas fabricadas con fibras de polietileno inconexas y finamente ramificadas, unidas o no con fibras de celulosa en cantidad que no exceda el 15 %, que contenga alcohol polivinílico disuelto en agua como agente humectante	0
ex 3920 10 90	Pasta de papel sintética, en forma de hojas húmedas compuestas por fibrillas no coherentes y finamente ramificadas de una mezcla de polietileno y un copolímero de polietileno, unidas o no a fibras de celulosa en cantidad que no exceda del 15 %, que contengan alcohol polivinílico disuelto en agua como agente humectante	0
ex 3920 10 90	Copolímero de etileno y propileno, en forma de cinta de una anchura no inferior a 18 mm y no superior a 27 mm, o no inferior a 58 cm y no superior a 90 cm, y de un espesor que no exceda de 1 mm; dicha cinta, tras ser extendida a 23 °C hasta alcanzar dos veces su longitud original, vuelve a ésta en un período de 2 minutos, con una tolerancia máxima de +15 %	0
ex 3920 20 90	Pasta de papel sintética en forma de hojas húmedas compuestas por fibrillas de polipropileno no coherentes y finamente ramificadas, unidas o no a fibras de celulosa en cantidad no superior al 15 %, que contengan alcohol polivinílico disuelto en agua como agente humectante	0
ex 3920 20 90	Pasta de papel sintética, en forma de hojas húmedas compuestas por fibrillas inconexas finamente ramificadas de polipropileno modificado con un ácido orgánico, unidas o no a fibras de celulosa en cantidad no superior al 15 % y que contenga alcohol polivinílico disuelto en agua como agente humectante	0
ex 3920 59 00	Copolímeros de los ésteres acrílico y metacrílico en forma de película, de un espesor no superior a 150 micras	0
ex 3920 62 00	Hojas de tereftalato de polietileno de un grosor superior o igual a 100 micrómetros, pero no superior a 150 micrómetros, para la fabricación de placas de impresión de fotopolímeros (a)	0
ex 3920 62 00	Película de tereftalato de polietileno de un espesor no inferior a 72 micrómetros y no superior a 79 micrómetros, destinada a la fabricación de discos magnéticos flexibles (a)	0
ex 3920 62 00 ex 3920 63 00 ex 3921 90 19	Hojas de poliéster de espesor no superior a 70 micrómetros recubiertas por una cara de una sustancia que se colorea en presencia de ácido salicílico, a una temperatura no superior a 100 °C	0
ex 3920 62 00 ex 3920 63 00 ex 3921 90 19	Hojas de poliéster de espesor no superior a 10 micrómetros recubiertas por una cara de ácido salicílico	0
ex 3920 69 00	Película iridiscente de poliéster y de polimetacrilato de metilo	0
ex 3920 69 00	Productos de policondensación del ácido tereftálico con una mezcla de ciclohex-1,4-ilendimetanol y etano-1,2-diol, en forma de película	0
ex 3920 91 00	Película de polivinilbutiral con una banda gradualmente coloreada	6
ex 3920 92 00	Película compuesta por poli(<i>epsilon</i> -caprolactama) mezclada con o bien no más del 10 % en peso de polietileno o bien no más del 10 % en peso de un copolímero de etileno y acetato de vinilo	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 3920 99 19 ex 3921 90 50	Hojas y láminas de poliimida, no recubierta, o recubierta exclusivamente de materias plásticas	0
ex 3920 99 50	Película de poli(l-clorotrifluoroetileno)	0
ex 3920 99 50	Hojas de polifluoruro de vinilo	0
ex 3920 99 50	Hojas de un copolímero de etileno y clorotrifluoroetileno, de un espesor no inferior a 12 y no superior a 400 micrómetros	0
ex 3920 99 50	Película microporosa de politetrafluoroetileno, de una anchura igual o superior a 30 cm y de un peso igual o inferior a 22,4 gr/m ²	0
ex 3920 99 50	Hojas completamente de alcohol polivinílico, de un espesor no superior a 1 mm que no contengan más del 2 % en peso de grupos acetatos no hidrolizados expresados en acetato de vinilo y no menos del 5 % ni más del 15 % en peso de glicerol utilizado como plastificante, no solubles en el agua a una temperatura inferior a 85 °C	0
ex 3920 99 50	Hoja de alcohol polivinílico recubierta por ambas caras por un copolímero de policloruro de vinilideno, con un espesor total inferior a 1 mm y con una elongación de rotura (longitudinal o transversal) no inferior al 65 %	0
ex 3920 99 50	Hoja de alcohol polivinílico de orientación biaxial que contenga no menos del 97 % en peso de alcohol polivinílico, no recubierta, de un espesor no superior a 1 mm	0
ex 3920 99 50	Hojas de una mezcla de polifluoruro de vinilideno y de un polímero acrílico de espesor no inferior a 40 y no superior a 60 micrómetros	0
ex 3920 99 50 ex 3924 90 60	Membranas intercambiadoras de iones en material plástico fluorado, destinadas a las células electrolíticas cloro-alcálicas (a)	0
ex 3920 99 50 ex 3921 90 60	Placas compuestas por un copolímero de etileno y clorotrifluoroetileno de espesor no inferior a 1 mm y no superior a 3 mm, incluso revestidas por una cara con un tejido de fibra de vidrio	0
ex 3926 90 91	Películas u hojas reflectantes compuestas por una cara superior de policloruro de vinilo que presente impresiones regulares en forma de pirámides, selladas al calor en líneas paralelas o en forma de rejilla a una cara dorsal de material plástico o de material tricotado cubierto por un lado con material plástico	0
ex 4104 10 91 ex 4104 21 00	Cueros y pieles de vaquillas de la India («kips»), enteros o incluso sin la cabeza ni las patas, con un peso neto por unidad mayor de 4,5 kg y no superior a 8 kg, curtidos solamente con sustancias vegetales, aunque se hayan sometido a otras operaciones pero manifiestamente inutilizables todavía para la fabricación de manufacturas de cuero	0
4105 11 91 4105 11 99 4105 12 10 4105 12 90 4105 19 10 4105 19 90	Pieles depiladas de ovino, preparadas, curtidas o recurtidas, pero sin preparación posterior, incluso divididas, excepto las de las partidas 4108 ó 4109	0
4106 11 90 4106 12 00 4106 19 00	Pieles depiladas de caprino, preparadas, curtidas o recurtidas, pero sin preparación posterior, incluso divididas, excepto las de las partidas 4108 ó 4109	0
4107 10 10 4107 29 10 4107 90 10	Pieles de los demás animales, depiladas o desprovistas de pelo, preparadas, o curtidas, excepto las de las partidas 4108 ó 4109	0
ex 4416 00 90	Barriles y cubas utilizados de roble, ensamblados o no, sus duelas y sus fondos	0
ex 4418 50 00	Tablas para tejados y muros, de madera de coníferas	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 4421 90 50	Madera preparada para fósforos, fabricada con madera de álamo (<i>Populus tremuloides</i>) para la fabricación de fósforos que no requieran una superficie específica de frote (denominados fósforos « <i>strike-anywhere</i> ») (a)	0
4501 10 00	Corcho natural en bruto o simplemente preparado	0
4501 90 00	Desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado	0
ex 4823 90 90	Cintas de papel pegadas una con otra en forma de panal, con una altura máxima de 13 cm, destinadas al uso agrícola (a)	0
ex 4911 91 91	Serigrafías artísticas, firmadas por el artista y numeradas del 1 al 200	0
ex 4911 99 90	Microrreproducciones sobre soporte opaco destinadas a bancos de datos y a bibliotecas (a)	0
ex 5306 10 11 ex 5306 10 31	Hilos de lino crudo (con exclusión de los hilos de estopa) con título de 333,3 dtex o más (no superior al número métrico 30), destinados a la fabricación de hilos retorcidos o cableados, para la industria del calzado y para ligar cables (a)	1,8
ex 5402 39 10	Hilados texturados de polipropileno, impregnados con un hidrófugo a base de silicona	0
ex 5402 41 10	Hilos de poliamida, no tejidos, sin tensión o con una tensión no superior a 22 vueltas por metro, de filamentos contraídas de 2 componentes, compuestos por polihexametilenopoliamida y una copoli-amida, para la fabricación de medias hasta la rodilla incluidas en las subpartidas 6115 20 11 y 6115 93 30, medias de mujer incluidas dentro de las subpartidas 6115 20 19 y 6115 93 91, o pantis incluidos en la subpartida 6115 11 00 (a)	0
ex 5402 41 30 ex 5402 41 90	Hilos exclusivamente de poliamidas aromáticas obtenidas por policondensación de m-fenilendiamina con ácido isoftálico	0
ex 5402 49 99	Hilos de un copolímero de ácido glicólico y ácido láctico, para la fabricación de suturas quirúrgicas (a)	0
ex 5402 49 99	Hilos de poli(1,4-dioxanona)	0
ex 5402 49 99 ex 5402 59 90 ex 5402 69 90	Hilos de alcohol polivinílico, hidrosolubles a una temperatura de 50 °C, destinados a la fabricación de fieltros sin trama para máquinas de papel (a)	0
ex 5402 49 99 ex 5402 59 90 ex 5402 69 90	Hilos de alcohol polivinílico, no tejidos, para la fabricación de manguitos para cilindros de impresión (a)	0
ex 5402 49 99 ex 5402 69 90	Hilos de politetrafluoroetileno	0
ex 5402 49 99 ex 5402 69 90	Hilos compuestos exclusivamente de ácido poliglicólico	0
ex 5404 10 90	Monofilamentos de poli(1,4-dioxanona)	0
ex 5404 10 90	Monofilamentos de un copolímero de 1,3-dioxan-2-ona con y de 1,4-dioxan-2,5-diona para la fabricación de suturas quirúrgicas (a)	0
ex 5404 10 90	Monofilamentos de politetrafluoroetileno	0
ex 5404 90 90	Láminas de politetrafluoroetileno, con una elongación de rotura que no supere el 25%	0
ex 5407 71 00	Tejidos de fibras de alcohol polivinílico para bordados mecánicos	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 5407 71 00 ex 5903 90 99	Tejidos de politetrafluoroetileno recubiertos en una cara de un copolímero de tetrafluoroetileno y de trifluoroetileno con cadenas laterales alcoxiperfluoradas acabadas en grupos ácido carboxílicos o ácido sulfónico en forma de sal de potasio o de sodio, incluso recubiertos por la misma cara de un compuesto metálico inorgánico	0
ex 5503 10 19	Fibras textiles íntegramente de poliamida aromática obtenidas por policondensación de <i>meta</i> -fenilenediamina y de ácido isoftálico, destinadas a cualquier utilización distinta de la fabricación de los artículos de los Capítulos 60, 61, 62, 63, 64 y 65 o de productos utilizados en la fabricación de dichos artículos (a)	0
ex 5503 10 19	Fibras textiles cuyo contenido sea igual o superior al 1 % e igual o inferior al 15 % en peso de fibras poli(p-fenileneditereftalamida) y con un contenido de 85 % en peso como mínimo de fibras de poliamida aromática obtenidas mediante policondensación de <i>meta</i> -fenilenediamina y de ácido isoftálico	5
ex 5503 90 10 ex 5503 90 90	Fibras textiles complejas, acetalizadas, que contengan una matriz de estructura fibrilar, constituidas por policloruro de vinilo y alcohol polivinílico polimerizados por emulsión	0
ex 5503 90 90	Fibras textiles en politetrafluoroetileno	0
ex 5503 90 90	Fibras íntegramente constituidas de poli(tio-1,4-fenileno)	0
ex 5503 90 90 ex 5601 30 00	Fibras de alcohol polivinílico, incluso acetiladas	0
ex 5504 10 00	Fibras exclusivamente de Modal (ISO)	0
ex 5603 00 10 ex 5603 00 91 ex 5603 00 93	Telas sin tejer en pieza o cortadas en forma cuadrada o rectangular, de fibras de alcohol polivinílico, de espesor no inferior a 200 micrómetros y no superior a 280 micrómetros, y un peso no inferior a 20 g/m ² y no superior a 50 g/m ²	0
ex 5603 00 10 ex 5603 00 91 ex 5603 00 93 ex 5603 00 95	Telas sin tejer en piezas o simplemente cortadas de forma cuadrada o rectangular, en filamentos continuos de poliéster, unidos a poliacrilatos, modelados, prensados o impresos, que pesen por m ² 150 g o menos	0
ex 5603 00 10 ex 5603 00 93 ex 5603 00 95 ex 5603 00 99	Telas sin tejer en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular de poliamida aromática, obtenidos mediante policondensación de <i>meta</i> fenilenediamina y ácido isoftálico	0
ex 5603 00 93 ex 5603 00 95	Telas sin tejer en piezas o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular, constituidas por una capa de fibras de polipropileno obtenidas mediante la pulverización de polímero fundido, termosellada en cada cara a una capa de fibra de polipropileno obtenida por hiladura directa, de un grosor de 550 micrómetros como máximo y un peso de 80 g/m ² como máximo, ni impregnados ni recubiertos	0
ex 5903 10 90 ex 5903 20 90 ex 5903 90 99	Tejidos o telas de punto, bañados o recubiertos por una cara de una capa de materias plásticas artificiales en la que están incorporadas microesferas	0
ex 5907 00 00	Tejidos con baño de una materia adhesiva en la que están incorporadas microesferas de un diámetro de 75 micrómetros como máximo y de un peso por m ² no superior a 550 g	0
ex 5911 90 90	Hilos o láminas de politetrafluoroetileno, impregnados, incluso aceitados o con grafito	0
6305 10 10	Sacos y talegas para envasar, usados, de tejidos de yute o de otras fibras textiles de líber de la partida 5303	0
ex 6815 99 90	Microesferas que contengan más del 90 % en peso de bario y de titanio, expresadas como óxido de bario y dióxido de titanio, con un diámetro inferior a 100 micrómetros y un índice de refracción de 2,1 como mínimo y de 2,4 como máximo	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 6903 20 90 ex 6914 90 90	Hilos constituidos de filamentos cerámicos continuos que contengan 12 % en peso de trióxido de diboro como mínimo, 26 % en peso de dióxido de silicio como máximo y 60 % en peso de trióxido de dialuminio como mínimo	0
ex 6909 19 00	Soportes para catalizadores consistentes en elementos cerámicos porosos de cordierita o de mullita, de sección más o menos circular oval, cuadrada o rectangular, cuyos lados paralelos tengan un volumen global no superior a 65 000 ml, de dimensión exterior igual o superior a 20 mm e igual o inferior a 1 800 mm, provistos al menos de un canal continuo, por 100 mm ² , paralelo al eje principal de simetría, con ambos extremos abiertos o bien uno de ellos cerrado, con una superficie total de la sección de los canales comprendida entre el 10 % y el 90 % de la superficie total de la sección del elemento	0
ex 6909 19 00	Placas constituidas de una mezcla de trióxido de dialuminio y de carburo de titanio, de dimensiones no superiores a 48 x 48 mm o de un diámetro no superior a 125 mm, destinadas a la fabricación de cabezas magnéticas (a)	0
ex 7006 00 90	Discos de vidrio plano al plomo, moldeados y pulidos, con los bordes trabajados: <ul style="list-style-type: none"> — de grosor comprendido entre 3,5 mm y 5 mm, — de diámetro comprendido entre 135 y 140 mm, — de densidad mínima de 2,88 g/cm³ y — que aseguren una transmisión de la luz del 87 % por lo menos para longitudes de onda entre 450 y 800 nanómetros, destinados a ser montados sobre aparatos de proyección de vídeo (a) 	0
ex 7011 20 00	Ampollas de vidrio, para tubos de rayos catódicos monocromos, con diagonal de pantalla no inferior a 3,8 cm y no superior a 51 cm y diámetro nominal del cuello de 13, 20, 29 ó 37 mm	0
ex 7011 20 00	Pantallas enteramente de vidrio, de diagonal no superior a 61 cm, provistas de un reborde, destinadas a la fabricación de tubos de rayos catódicos monocromos (a)	0
ex 7011 20 00	Conos de vidrio con diagonal no superior a 61 cm, provistos de un reborde acanalado destinados a la fabricación de tubos de rayos catódicos monocromos (a)	0
ex 7019 10 59	Hilos de 33 tex o de un múltiplo de 33 ± 7,5 % obtenidos a partir de fibras de vidrio continuas hilables de un diámetro comprendido entre 2,5 y 5,1 micrómetros, distintos de los hilos tratados para la fijación de elastómeros	0
ex 7019 10 59	Hilos obtenidos a partir de fibras de vidrio continuas hilables de un diámetro comprendido entre 12,5 y 13,5 micrómetros, tratados con resina formaldehidosorcínol, de un título de 340 tex como mínimo y 680 tex como máximo	7
ex 7019 10 59	Hilos de 22 tex obtenidos a partir de fibras de vidrio continuas hilables de un diámetro comprendido entre 4,7 y 5,5 micrómetros	0
ex 7019 10 59	Hilos de fibras de vidrio textiles continuas de 33, 34 ó 51 tex ± 7,5 % o uno de sus múltiplos, de un diámetro igual o superior a 5,8 micrómetros e inferior o igual a 7,1 micrómetros	0
ex 7019 32 00 ex 7019 39 00	Telas sin tejer en fibras de vidrio no textiles de un peso inferior o igual a 120 gr por m ² de un calibre de fibras inferior o igual a 7 micrómetros (sin incluir un baño eventual), desinados a la fabricación de productos de filtrados (a)	0
ex 7019 90 10	Fibras de vidrio no textiles en las que la mayoría presentan un diámetro inferior a 3,5 micrómetros	0
ex 7410 11 00 ex 7410 12 00	Planchas y placas de politetrafluoroetileno que contengan óxido de aluminio o dióxido de titanio o armadas de un tejido de fibras de vidrio, recubiertas por las dos caras de una película de cobre	0
7602 00 19	Los demás desperdicios de aluminio (incluidos los rechazos de fabricación)	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

Código NC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos (%)
ex 8103 90 10	Hilos de tantalio sin alear de un diámetro de 0,2 mm como mínimo y de 0,5 mm como máximo, destinados a la fabricación de condensadores (a)	0
ex 8104 90 10	Chapas de magnesio esmeriladas y pulidas, cuyas dimensiones no excedan de 1 500 x 2 000 mm, revestidas en una cara de resina epoxa insensible a la luz	0
ex 8108 10 10	Titanio esponjoso	0
8108 10 90	Desechos y desperdicios de titanio	0
ex 8111 00 11	Manganeso electrolítico de pureza mínima de 99,7% en peso, para la industria química (a)	0
ex 8111 00 11	Manganeso electrolítico de pureza mínima de 99,7% en peso, para la producción de aleaciones no ferrosas (a)	0
ex 8401 30 00	Cartuchos para reactores nucleares (barras), constituidos por óxidos mixtos de uranio enriquecido en U 235 y gadolinio, contenidos en una vaina metálica de zircaloy del tipo «Barrera»	0
ex 8419 89 90	Haces de inmersión formados por un conjunto de tubos de materia plástica reunidos en cada extremo por una estructura en forma de panel encerrada en un empalme	0
ex 8421 99 00	Elementos de aparatos para la separación o purificación de gases a partir de mezclas gaseosas, constituidos por un haz de fibras huecas y permeables que, en un extremo, atraviesan un elemento de materia plástica; sellados en el otro extremo, estando el conjunto integrado en un contenedor, incluso perforado, con longitud total de 300 mm como mínimo y de 3 700 mm como máximo, con un diámetro de 550 mm como máximo	0
ex 8421 99 00	Piezas de equipos para la depuración de agua por ósmosis inversa, consistentes en un grupo de fibras huecas de materia plástica artificial de paredes permeables, sumergidas por un extremo en un bloque de materia plástica artificial y que atraviesan un bloque de materia plástica artificial por el otro extremo, incluso presentado el conjunto encerrado en un cilindro	0
ex 8421 99 00 ex 5911 90 90	Partes de aparatos de filtración o purificación del agua mediante ósmosis inversa, constituidos esencialmente por membranas de materia plástica y reforzadas internamente por telas tejidas o no, enrolladas alrededor de un tubo perforado y encerrado en un cilindro de materia plástica, cuyo espesor de pared no sea superior a 4 mm, encerrado o no en un cilindro cuyo espesor de pared no sea inferior a 5 mm	0
ex 8439 99 00	Rodillos aspirantes de acero aleado, sin perforar, con una longitud de 5 207 mm como mínimo con un diámetro exterior de 754 mm como mínimo destinados a ser utilizados en las máquinas para la fabricación del papel y cartón (a)	0

(a) Para el control de la utilización para este fin particular se aplicarán las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.